

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA POR EL AYUNTAMIENTO DE TORDERA A PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE UTILIDAD PÚBLICA O DE INTERÉS SOCIAL LLEVADOS A CABO POR ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE TORDERA

1.- Objeto, finalidad y período de ejecución

El objeto de las presentes bases es definir el conjunto de condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Tordera a proyectos y actividades de utilidad pública o de interés social llevados a cabo por entidades sin ánimo de lucro, con la finalidad de dar apoyo económico al funcionamiento de dichas entidades y a la realización de los mencionados proyectos y actividades.

Las subvenciones se destinarán al funcionamiento general de las entidades o a la ejecución de proyectos y actividades que puedan incluirse en alguno de los programas de subvenciones y que se realicen en el ámbito de Tordera o fuera de él si tienen un interés para el municipio.

El Ayuntamiento de Tordera aprueba unas únicas bases y realiza una sola convocatoria para la concesión de subvenciones, aunque estas, en función de la materia y finalidad, son gestionadas por los distintos departamentos municipales. En este sentido, cada departamento ha fijado los programas con las actividades o proyectos que considera de utilidad pública o de interés social y, por tanto, subvencionables, los cuales se recogerán en un documento específico cada año.

2.- Entidades beneficiarias

Podrán optar a estas subvenciones las entidades privadas sin ánimo de lucro de Tordera que desarrollen actividades lícitas, para su funcionamiento general o para la ejecución de proyectos y actividades que puedan incluirse en alguno de los programas de subvenciones cuya convocatoria se aprobará y publicará específicamente cada año, siempre que no estén afectadas por ninguna de las circunstancias o prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Todas las entidades, asociaciones y clubes deberán estar registradas en el Registro de Entidades del Ayuntamiento de Tordera, trámite que podrá realizar de oficio el propio Ayuntamiento con aquellas que ya hayan presentado la documentación pertinente. Para poder registrarse, deberán haber presentado previamente copia compulsada del acta de constitución, de los Estatutos, del CIF de la entidad, del DNI de su representante legal y de la documentación acreditativa de su representación. En el caso de entidades que no tengan la sede central en Tordera, pero que se considere que pueden realizar actividades de interés para el municipio, para poder registrarse como paso previo a obtener subvenciones, deberán presentar, además de la documentación anterior, un certificado del acuerdo de la junta directiva en el que figure la decisión de abrir una delegación en Tordera con un domicilio



para notificaciones en esta localidad. El Ayuntamiento de Tordera comprobará de oficio la inscripción en su Registro de Entidades.

3.- Criterios de otorgamiento

Con carácter general, las subvenciones se otorgarán a aquellas entidades solicitantes que obtengan mejor valoración, una vez aplicados los criterios específicos establecidos para cada uno de los programas.

En relación con aquellos programas que no contemplen criterios específicos de valoración, así como en relación con las solicitudes de subvención destinadas al funcionamiento general de la entidad, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) El interés de la actividad para la población. Se valorarán las actividades que se consideren estratégicas, singulares en el territorio o fundamentales para Tordera.
- b) La necesidad de subvención para llevar a cabo la actividad.
- c) El esfuerzo de la entidad por obtener otras fuentes de financiación distintas a las municipales.
- d) La inexistencia de actividades de la misma naturaleza en el municipio.
- e) El número de personas destinatarias de la actividad o proyecto.
- f) La proyección de la villa en la actividad o proyecto y su posible repercusión exterior.
- g) La necesidad de las personas receptoras de la actividad o proyecto.
- h) La calidad de la actividad o proyecto.
- i) La tradición de las actividades o proyectos realizados.
- j) La capacidad organizativa de la entidad en relación con la actividad o proyecto.
- k) La repercusión que la actividad o proyecto pueda tener en la lucha contra crisis económicas y sociales o en paliar sus efectos.

4.- Importe de las subvenciones y compatibilidad con otras

Como norma general, la subvención no superará el 50% del importe de la actividad o proyecto a subvencionar. No obstante, por causas justificadas, el importe podrá ser superior, especialmente cuando se trate de una actividad o proyecto que complemente una competencia municipal deficitaria. En ese caso, se requerirá un informe justificativo del departamento correspondiente. La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entidades públicas o privadas. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para el mismo fin no podrá superar el coste total de la actividad o proyecto.

Las entidades beneficiarias deberán comunicar la solicitud y/o obtención de cualquier subvención concurrente que no haya sido declarada en la solicitud.

El importe de la subvención otorgada podrá ser inferior al solicitado, ya sea por limitaciones presupuestarias o como resultado de la valoración efectuada, siguiendo un criterio de equidad entre



proyectos de la misma naturaleza, pero nunca podrá ser superior al solicitado. Aun así, deberá justificarse el 100% de los gastos generados por la ejecución de la actividad o proyecto, no solo por la cantidad concedida.

En caso de que, una vez resuelta la convocatoria, durante el ejercicio quede crédito sin aplicar en la partida correspondiente, se podrá incrementar el importe concedido a algunas solicitudes o atender otras que hubieran quedado sin subvención por falta de crédito, siempre que se presentaran en su momento, cumplan con los requisitos de esta normativa y no se supere el 50% del coste del proyecto o el límite establecido.

5.- Partida presupuestaria

Para poder abrir la convocatoria anual, deberá existir en el presupuesto de cada ejercicio una consignación global destinada a subvenciones municipales para entidades sin ánimo de lucro, que se distribuirá entre las solicitudes destinadas al funcionamiento general y las destinadas a los distintos programas.

6.- Gastos subvencionables

En el caso de subvenciones destinadas al funcionamiento general de la entidad, se consideran subvencionables todos aquellos gastos directos que de forma indudable correspondan al funcionamiento y actividad ordinaria de la entidad y que se realicen dentro del ejercicio.

En el caso de subvenciones destinadas a un proyecto o actividad incluido en alguno de los programas previstos, se considerarán subvencionables todos aquellos gastos directos que correspondan a la naturaleza del proyecto subvencionado, que se efectúen dentro del ejercicio y se ajusten a la base 27ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tordera.

Los gastos subvencionados a través de un convenio específico entre la entidad y el Ayuntamiento no podrán acogerse además a esta línea de subvención para financiar los mismos gastos contemplados en el convenio.

7.- Solicitudes

Las solicitudes, dirigidas al alcalde/alcaldesa del Ayuntamiento de Tordera, se formalizarán mediante los modelos normalizados y de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Estas bases, así como los modelos normalizados de documentación y toda la información necesaria, estarán disponibles en la página web del Ayuntamiento (www.tordera.cat).



Cada entidad beneficiaria presentará una única solicitud para los distintos proyectos o actividades, que englobará todos los proyectos a financiar. En la instancia de solicitud se indicará el número de proyecto de referencia y el programa o programas para los que se solicita la subvención. En caso de que el objeto de la solicitud afecte a varios departamentos, estos deberán coordinarse en ese expediente.

La presentación de la solicitud implica la plena aceptación de las presentes bases.

8.- Documentación

Como requisito previo e imprescindible para solicitar una subvención, las entidades, asociaciones y clubes deberán haberse registrado en el Registro de Entidades del Ayuntamiento de Tordera, por lo que el Ayuntamiento ya dispondrá de la escritura o acta de constitución, estatutos, CIF de la entidad, DNI de su representante legal y documentación acreditativa de su representación.

A las solicitudes deberá adjuntarse la siguiente documentación:

1. Programa detallado de la actividad o proyecto para el que se solicita la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado correspondiente.
2. Presupuesto total previsto, conforme al modelo normalizado correspondiente, que deberá incluir: previsión económica completa y detallada de la actividad o proyecto para el cual se solicita la ayuda, con especificación de los gastos e ingresos, la cuantía de la ayuda solicitada y el detalle de las fuentes de financiación previstas.
3. Memoria de la actividad de la entidad durante el año anterior a la convocatoria o durante el curso escolar o temporada deportiva anterior.
4. Declaración de las subvenciones solicitadas u obtenidas para la misma finalidad y compromiso de comunicar al Ayuntamiento de Tordera las que se soliciten u obtengan en el futuro.
5. Certificados acreditativos de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de que la entidad no esté obligada a tributar a Hacienda y/o a cotizar a la Seguridad Social, se sustituirá por una declaración responsable en este sentido. En cuanto al certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, no será necesario que lo aporte la entidad solicitante, ya que será comprobado de oficio por el departamento gestor de la subvención.
6. Datos bancarios de la cuenta en la cual, en caso de que se conceda la subvención, se transferirá el importe, de acuerdo con el modelo normalizado correspondiente. No será necesario aportarlos si la entidad ya ha recibido subvenciones del Ayuntamiento en el mismo número de cuenta y este no ha sido modificado.



El Ayuntamiento, por su parte, comprobará de oficio que la entidad está inscrita en el Registro de Entidades.

En el caso de solicitudes de subvenciones de importe inferior a 1.000,00 €, bastará con cumplimentar el modelo normalizado simplificado correspondiente, adjunto a la solicitud de subvención.

9.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes, junto con la documentación requerida, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Tordera según lo que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cumplimiento del artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las subvenciones concedidas se publicarán, además de en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. A tal efecto, el Departamento de Intervención enviará la documentación requerida en cada caso a dicha base de datos para que esta la remita al diario oficial correspondiente para su publicación.

El plazo de presentación de solicitudes será de **2 meses a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.**

Si hay renuncia a la subvención o justificación insuficiente del doble del importe otorgado por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a los solicitantes siguientes según el orden de puntuación, siempre que con la renuncia o justificación incompleta se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

10.- Subsanación de defectos u omisiones en la documentación

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Área de Servicios Personales revisará las solicitudes presentadas y, en caso de que la documentación sea incorrecta o incompleta, se requerirá a la entidad para que, en un plazo máximo de **diez días hábiles** a contar desde el día siguiente de la recepción del requerimiento, efectúe las correcciones necesarias. Si no lo hace, se **considerará que desiste de su solicitud.**

11.- Órganos competentes, procedimiento de concesión y resolución

11.1.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento



El responsable de la instrucció serà el/la concejal/a de Participació Ciutadana. Se formarà una **comissió calificador**a composta per tres tècnics del Àrea de Serveis Personals, que evaluarán las solicitudes y harán la propuesta de concesión.

La proposta serà elevada per el/la concejal/a de Participació Ciutadana al òrgano competente del Ayuntamiento, que serà quien dicte la resolució.

11.2.- Procedimiento

El procedimiento de concessió serà **de concurrència competitiva**.

La comissió calificador a emetrà un informe de valoració y proposta de concessió segùn los criterios establecidos en estas bases y en la convocatoria anual, indicando las solicitudes subvencionadas y su importe, así como las denegadas y los motivos.

No se subvencionarán actividades que tengan como objetivo la recaudación de fondos para la propia entidad o que no tengan una finalidad social clara (por ejemplo, barras de bar, cenas, etc.). En estos casos, se deberá justificar de forma explícita dicha finalidad en la solicitud o en la justificación.

El òrgano competente resolverà sobre la base del informe de la comissió.

El plazo máximo para resolver y notificar serà de **tres meses** desde el final del plazo de presentació de solicitudes (o desde el día siguiente si se presenta fuera de plazo).

Este plazo podrá ser prorrogado justificadamente para uno o varios programas.

Transcurrido dicho plazo sin notificació, la solicitud se entenderà desestimada.

11.3.- Resolució

La resolució debe contener:

- La relación de solicitudes a las que se concede subvención y su importe.
- La desestimació del resto de solicitudes.
- Una lista ordenada de solicitudes que, cumpliendo los requisitos, no se hayan podido atender por falta de crédito, con la puntuación obtenida o justificació motivada.

El Ayuntamiento podrá otorgar subvenciones a través de un **convenio de colaboració** si la relación entre la entidad y el Ayuntamiento excede la simple aportación económica. En ese caso, se estará a lo dispuesto en dicho convenio además de estas bases.



Contra la resolució se podrà interponer recurs contencioso-administratiu en el plaço de **2 mesos** desde la notificació, o, de forma potestativa, recurs de reposició en el plaço de **1 mes**.

11.4.- Modificació de la resolució de concessió

Después del acuerdo de concessió y antes de la finalizació del plaço de ejecució del proyecto, se podrá modificar de oficio o a solicitud de la entidad beneficiaria, cuando no se perjudiquen intereses de terceros y concurra alguna de las siguientes causas:

- Alteración de las condiciones que motivaron la concessió.
- Obtención de otras subvenciones que, sumadas a la concedida, superen el coste total del proyecto.
- Justificación insuficiente del importe exigido.

En caso de renuncia, se podrá conceder la subvención al siguiente solicitante según puntuación, siempre que se haya liberado crédito suficiente. El órgano concedente notificará esta opción, y el solicitante deberá aceptar en un plaço **improrrogable de 10 días**. Si acepta, se dictará el acto de concessió y se notificará.

12.- Aceptación de las subvenciones

Las entidades beneficiarias deberán aceptar la subvención una vez notificada la resolució. Esta aceptación podrá ser expresa o tácita: si en el plaço de **un mes** desde la notificació no manifiestan lo contrario, se entenderá aceptada.

13.- Pago de las subvenciones

El pago se realizará una vez efectuada la justificació.

No obstante, se podrá solicitar anticipadamente el pago, siempre que esté motivado, de acuerdo con el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 14a 4) o) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tordera (aprobada el 31 de mayo de 2012).

Las entidades **no estarán obligadas a presentar garantías** por el anticipo, dada su naturaleza.

14.- Justificació

Las subvenciones deberán justificarse en el plaço que se indique en la concessió, preferentemente en los **2 meses** posteriores a la notificació.

Se justificará conforme a la Base 26a de la Ordenanza General de Subvenciones, mediante instancia normalizada dirigida a la alcaldía.



Debe justificarse el **100 % del coste total de la actividad**, no solo la parte subvencionada.

Se deberá aportar documentación acreditativa de:

- Descripción de la actividad subvencionada.
- Coste total y fuentes de financiación.
- Material de difusión de la actividad con el logotipo del Ayuntamiento de Tordera y la frase "con el apoyo del Ayuntamiento de Tordera".

El órgano concedente verificará la correcta ejecución y justificación.

El control financiero se realizará por la Intervención General, según lo previsto en las leyes aplicables (TRLRHL, LGS, Ley General Presupuestaria...).

Las entidades deberán facilitar la información requerida y permitir el acceso a documentación, locales, facturas, cuentas bancarias relacionadas con la subvención.

Para subvenciones inferiores a 1.000 €, bastará con el modelo normalizado simplificado. Para subvenciones superiores, deberá incluir también facturas, certificados, criterios de reparto de costes indirectos, detalle de ingresos, tres presupuestos si corresponde, y carta de reintegro si procede.

15.- Incidencias en la justificación

15.1.- Falta de justificación

Si no se presenta la justificación en plazo, se requerirá a la entidad para que lo haga en un plazo **improrrogable de 10 días hábiles**, bajo advertencia de revocación de la subvención.

15.2.- Deficiencias en la justificación

Si la justificación es incompleta o incorrecta, se requerirá corrección en el mismo plazo de **10 días hábiles**.

15.3.- Alteraciones en las condiciones justificadas

Si se detectan alteraciones no sustanciales de las condiciones justificadas sin autorización previa, el órgano concedente podrá aceptar la justificación si no se perjudican derechos de terceros.

6.- Otras obligaciones de las entidades beneficiarias



Son obligaciones de las entidades beneficiarias, además de las especificadas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en la Base 10ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tordera, las siguientes:

- a) Dar adecuada publicidad al carácter público de la subvención en la ejecución de la actividad o proyecto, debiendo incluir el logotipo del Ayuntamiento y la frase **“con el apoyo del Ayuntamiento de Tordera”** en toda la documentación impresa y, si procede, en carteles, medios electrónicos o audiovisuales, placas conmemorativas, etc.
- b) Presentar al Ayuntamiento cualquier propuesta de modificación relevante en los proyectos o actividades subvencionadas (programación, temporalidad, tipología de usuarios, etc.). La propuesta se considerará desestimada si no se ha notificado su aprobación mediante resolución expresa en el plazo de **1 mes** a contar desde el día siguiente a su presentación.
- c) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que se establezcan por parte de la Intervención del Ayuntamiento, así como, si corresponde, por parte de los órganos de control competentes, y aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones y en relación con la subvención concedida.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de la subvención mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- f) Disponer de los estados contables, libros de contabilidad, registros diligenciados y demás documentos auditados, de conformidad con la legislación aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso.

17.- Revocación, reintegro y renuncia

En materia de revocación, reintegro y renuncia, se estará a lo previsto en el **Título III de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tordera**.

18.- Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones, se estará a lo previsto en el **Título V de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tordera**.

19.- Publicidad de las subvenciones otorgadas e información a suministrar a la Administración General del Estado

El Ayuntamiento dará publicidad de las subvenciones otorgadas de acuerdo con estas bases y lo comunicará a la Administración General del Estado en los términos establecidos en las **Bases 23ª y 24ª** de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tordera, así como también las publicará en la **Base de Datos Nacional de Subvenciones**.

20.- Tratamiento de los datos de carácter personal



De acuerdo con la **Ley Orgánica 3/2018**, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento de Tordera tratará los datos facilitados por las personas que presenten la solicitud, con el fin de gestionar la solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de la concesión de las subvenciones, basándose en una misión de carácter público y en las obligaciones legales del responsable.

Para las obligaciones de transparencia, se ha previsto la cesión de datos para el registro y publicación de las convocatorias de subvenciones y ayudas en la web del **Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones**.

Para cualquier consulta o reclamación relacionada con el tratamiento de datos personales, así como para ejercer el derecho de acceso y el resto de derechos, deberá dirigirse al Ayuntamiento de Tordera y, en su caso, si lo considera oportuno, podrá presentar una reclamación ante la **Autoridad Catalana de Protección de Datos (APDCAT)**.

21.- Régimen jurídico supletorio

En todo lo no previsto expresamente por estas bases específicas ni por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tordera, se aplicarán con carácter supletorio las disposiciones legales y reglamentarias reguladoras de la materia y, en concreto:

- La **Ley 38/2003**, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Su Reglamento, aprobado por el **Real Decreto 887/2006**, de 21 de julio.
- El **Decreto 179/1995**, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de las Entidades Locales.

